

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00224-00.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: UNIFORMES DE LA COSTA S.A.S. Y OTRO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue recibido por reparto ordinario. Provea.- Turbaco, Septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
Septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario insaturado por BANCOLOMBIA S.A., identificado (a) con C. C. o Nit.890903938-8, contra UNIFORMES DE LA COSTA LTDA. Identificado (a) con C.C. o NIT.900071576 e ISABEL MARIA GUERRERO ROMERO, a la cual se acompaña título ejecutivo y contrato de hipoteca que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P. En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y a cargo de UNIFORMES DE LA COSTA LTDA. e ISABEL MARIA GUERRERO ROMERO, por las siguientes sumas de dinero:
 - Por la suma de \$18.600.218 equivalentes a 67.738.1484 UVR por concepto de capital correspondiente al pagaré No. 5012320031722.
 - Por la suma de \$7.864.579 por concepto de capital correspondiente al pagaré de fecha 15 de diciembre de 2017.
 - Por la suma de \$8.328.924 por concepto de capital correspondiente al pagaré No. 4950087015.
 - Por la suma de \$9.358.215 por concepto de capital correspondiente al pagaré No. 4513090563472342.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar a la tasa pactada por las partes sin exceder la tasa máxima legal.
2. Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con F. M. I. No. 060-282898 de propiedad de UNIFORMES DE LA COSTA LTDA., identificado (a) con C.C. o NIT. No.9000715769, Oficiése.
3. Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del inmueble hipotecado, librese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco. Nómbrese Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la doctora MARGARITA CASTRO. Fíjese como honorarios provisionales por su labor de secuestre la suma de \$280,000 Mcte. de conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.
4. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
5. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
6. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
7. Téngase al Dr. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

JUZGADO PROTECCION MUNICIPAL

ESTADO NO. 34
LAS PARTES QUE AGITO DESDE LA FECHA DE LA PROPOSICION DE FECHA 29-09-2020
TURBACO 09 de octubre del 2020


SECRETARIO